

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

PROVINCIA DE SALAMANCA

**INFORMACION SOBRE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACION RESPONSABLE**

Decreto 6/2016, 3 marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo

**Artículo 314 bis Actos sujetos a declaración responsable**

1. Están sujetos al régimen de declaración responsable, sin perjuicio de las demás intervenciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable en cada caso, los siguientes actos de uso del suelo:

**a) Actos constructivos:**

**1.º** Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

**2.º** Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

**3.º** La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

**4.º** Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

**b) Actos no constructivos:**

**1.º** El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

**2.º** Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

**3.º** La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

**4.º** El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

**5.º** Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

### **Artículo 314 ter Régimen**

**1.** La declaración responsable es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad:

**a)** Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica que así lo acredita.

**b)** Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

**2.** La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

**3.** La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

### **Artículo 314 quáter Procedimiento y efectos**

**1.** Para legitimar la ejecución de los actos citados en el artículo 314 bis, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

**a)** Proyecto de obras, cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

**b)** Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

**2.** El Ayuntamiento puede aprobar modelos normalizados de declaración responsable, en los términos señalados en el artículo 295.

**3.** La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

**a)** El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico

**b)** El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

**4.** En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

**5.** Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

**a)** Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.

**b)** Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

**6.** Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

**7.** Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

EL ALCALDE

Fdo.: Herminio Felicio Velasco Marcos